



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FSM 17598/2026/CA1**, PRESENTANTE: GRECO, JAVIER ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS, (Juzgado Federal N°2, Secretaría de Asuntos Penitenciarios, de Moron).

**Registro de Cámara: 14.730**

San Martín, 1 de abril de 2026.

### AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

**I.** Que en el día de la fecha ingresó a este Tribunal, la presente traba de contienda de competencia entre los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional N° 1 y N° 2 de Morón.

**II.** Conforme surge de autos, el 30 de marzo pasado, Javier Alejandro Greco, alojado en el Módulo 4 del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, interpuso acción de habeas corpus ante el Juzgado Federal N° 1 de Morón, en turno, titulado "agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención, denuncia por omisión de asistencia médica y solicita registro fílmico de atenciones".

Al momento de celebrarse la audiencia prevista en el Art. 9 de la ley 23.098, ese mismo día, el detenido sostuvo que realizó esta presentación porque desde hace meses se encuentra solicitando atención médica en diferentes especialidades (entre ellas psiquiatría, dermatología y nutricionista) sin obtener respuesta alguna de parte del servicio penitenciario.

Asimismo, refirió que ya ha efectuado varias presentaciones de habeas corpus, pero continúa sin la atención adecuada.

También, manifestó que tomó conocimiento que se encuentra dispuesta una audiencia en los términos del Art. 14 de la ley 23.098, para el día 15 de abril próximo, en el marco de la causa FSM 3300/2026 caratulada "s/habeas corpus Benef:



Greco " Javier Alejandro presentada por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón, secretaría de asuntos penitenciarios, ante lo cual el interno solicitó que estos nuevos agravios que tratan cuestiones de atención médica como los que viene solicitando, sean incorporados para ser tratados en la audiencia del Art. 14 ley 23.098 que ya se encuentra dispuesta, donde podrá dialogar con personal del servicio penitenciario federal de Marcos Paz y del Hospital Penitenciario para que lo atiendan como es debido.

Asimismo, requirió que hasta tanto sea llevada adelante esa audiencia se le solicite al Complejo Penitenciario II de Marcos Paz que lo vea específicamente la Dra. Chiessa del área de psiquiatría, un médico dermatólogo y un nutricionista. Que es todo cuanto tiene para decir.

Luego de ello, el magistrado actuante dispuso el 30 de marzo, librar DEOX al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz a fin de requerir la urgente atención médica de Javier Alejandro Greco (Módulo 4, Pabellón 9) por parte de un psiquiatra —preferentemente la Dra. Chiessa—, un médico nutricionista y un dermatólogo.

Asimismo, ordenó la elaboración urgente de informes por cada especialidad, con diagnóstico y tratamiento, debiendo garantizarse la provisión de la medicación y/o atención necesaria.

Finalmente, en virtud de la conexidad con la causa N° FSM 3300/2026 ("s/ habeas corpus, Presentante: Greco Javier Alejandro"), en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2, ordenó la remisión de la presente a





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FSM 17598/2026/CA1**, PRESENTANTE: GRECO, JAVIER ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS, (Juzgado Federal N°2, Secretaría de Asuntos Penitenciarios, de Moron).

**Registro de Cámara: 14.730**

conocimiento de dicho tribunal por razones de celeridad y economía procesal.

El Juzgado Federal N° 2 de Morón recibió las actuaciones y, con fecha 31 de marzo, dispuso su inmediata devolución a fin de que continúen con su trámite, invitando al magistrado interviniente a que, en caso de no compartir lo resuelto insista con su planteo ante la Excma. Cámara del fuero. Para así resolver, sostuvo que, dado que la causa FSM 3300/2026 se encuentra delimitada a presuntos agravios en las condiciones de detención vinculados a visitas y atención oftalmológica, y que los hechos aquí planteados (falta de atención en psiquiatría, dermatología y nutrición) no coinciden con su objeto, no corresponde admitir la conexidad invocada. Ello sin perjuicio de señalar que las reglas de competencia no pueden alterarse por la sola voluntad del peticionante de que su planteo sea tratado por un magistrado determinado.

Finalmente, el 31 de marzo, el titular del Juzgado Federal N° 1 de Morón, mantuvo su postura y dio por trabada la cuestión.

**III.** Los antecedentes reseñados demuestran la irregularidad del trámite impreso a la presente ya que se advierte que el requerimiento de información dispuesto en el decreto del 30 de marzo por parte del titular del Juzgado Federal en Criminal y Correccional N° 1 de Morón, importó poner en marcha el procedimiento especial de habeas corpus, tornando indispensable la realización de la audiencia prevista en el artículo 14 de la norma en cuestión.



Por otro, he de señalar que la ley 23.098 establece dentro de su trámite sumarísimo que el juez puede declararse incompetente (artículo 10). Sin embargo, dicha declaración constituye una cuestión previa, que solo puede analizarse apenas el juez recibe el habeas corpus.

En caso de que el juez adopte medidas dentro del trámite, debe respetar el procedimiento, lo que incluye la realización de la audiencia fijada en el artículo 14.

Por ello, corresponde **ANULAR** el tercer párrafo del decreto del 30 de marzo, lo que **ASÍ RESUELVO**.

**Regístrese, hágase saber a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la CSJN (Acordada 10/2025 de la CSJN y ley 26.856) y devuélvase.**

JUAN PABLO SALAS  
JUEZ DE CAMARA

YANINA ROSA GROSSO





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

**FSM 17598/2026/CA1**, PRESENTANTE: GRECO, JAVIER ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS, (Juzgado Federal N°2, Secretaría de Asuntos Penitenciarios, de Moron).

**Registro de Cámara: 14.730**

PROSECRETARIO DE  
CAMARA

---

*Fecha de firma: 01/04/2026*

*Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: YANINA ROSA GROSSO, PROSECRETARIO DE CAMARA*



#41197226#496025131#20260401194137662